



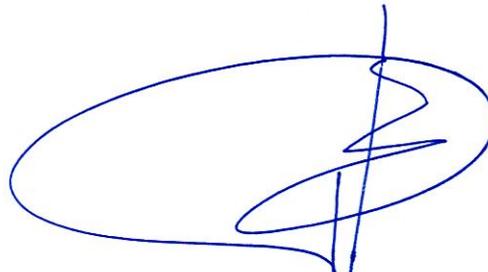
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

Montevideo, 16 de enero de 2023.-

COMUNICADO

Se recuerda a las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera que deben contar con el personal exigido en sus servicios de acuerdo a las características del mismo.

En caso de constatarse el incumplimiento a lo preceptuado por la norma, serán pasibles de la sanción dispuesta por el numeral 19 del art. 3 del Reglamento aprobado por el Decreto 103/010, la cual asciende a 20 Unidades Reajustables.



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.